

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00238-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición del apoderado JORGE ENRIQUE NIÑO GÓMEZ (c. digital 32), se corrige el error mecanográfico en la decisión del 5 de agosto de 2022 en cuanto al nombre de la demandante es PAOLA CAROLINE RODRÍGUEZ PAVA, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

Con el fin de proveer sobre el recurso de reposición propuesto por el apoderado demandante (c. digital 33) Secretaría surta el traslado de que trata el artículo 110 del CGP.

Estese la demandante a lo dispuesto por las normas procesales frente a la notificación de las decisiones al demandado. (c. digitales 34 y 35, art.298 CGP).

Estese el apoderado demandante a lo resuelto en esta providencia respecto de las solicitudes de impulso procesal (c. digitales 36 y 37).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 149 FECHA 09 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

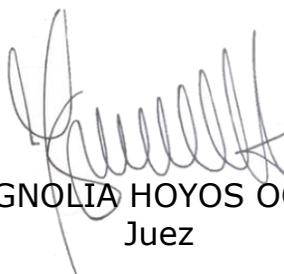
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00605-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la petición del apoderado actor (c. digital 16), se corrige el error mecanográfico en la decisión del 30 de agosto de 2021 en cuanto al nombre de la demandante es MYRIAM LILIANA JIMÉNEZ ROMERO, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

Se requiere a la actora para que vincule a Alcira Romero de Jiménez, Claudia Esperanza, René Alejandro, Ana Yolanda, Jairo Eusebio Jiménez Romero y a los menores Gustavo Adolfo, Billy Esteban y Jim Douglas Jiménez Mayorga, a través de su progenitora Libia Kellye Mayorga Gómez. Verificado el cumplimiento de la orden ingrese el expediente al despacho para proveer.

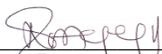
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 149 FECHA 09 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

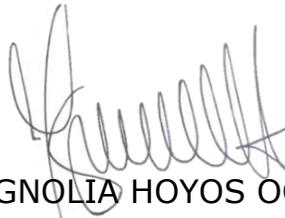
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00612-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición propuesto por el demandado contra la decisión del 27 de julio de 2022. (c. digital 21).

Cumpla Secretaría lo dispuesto en los ordinales 3° a 5° de la decisión del 27 de julio de 2022 (c. digital 19).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 149 FECHA 09 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OTROS ASUNTOS
Por determinar

Rad. 1100131-10-027-2022-00505-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 23 de agosto de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso.

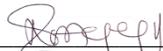
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 149 FECHA 09 - SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr